CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2063 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007 Y NEXURA INTERNACIONAL S A S, – IDENTIFICADO CON NIT. 805.025.355-8

Entre los suscritos, **WILLIAM PEREZ CASTAÑEDA**, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **16.656.408**, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la SNR, nombrado mediante Resolución No. **10881** del 12 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta del 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución No. **10989** del 14 de septiembre de 2022, con la cual es se le delegó la Ordenación del Gasto, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra el **NEXURA INTERNACIONAL S A S** identificado con **Nit. 805.025.355-8,** representada legalmente por **JHON SILVIO CAMPO MONCAYO** (Representante legal suplente)**,** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 1.018.451.832,** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios No. 2063 de 2024**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II** y, en consecuencia, se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente: **1).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. **3).** Que previamente se realizó la **Licitación Pública No. 007 de 2024,** cuyo objeto es: "***PRESTAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y DE TRASLADO PARA LAIMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS ARCHIVÍSTICOS TALES COMO: LA ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN E INDEXACIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ARCHIVOS MISIONALES DE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS (ORIP) SELECCIONADAS POR LA SNR Y LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO ORGANIZACIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL ANTECEDENTES REGISTRALES."*** **4).** Que en el mencionado proceso se presentaron 11 oferentes y en audiencia de adjudicación realizada el día 31 de julio de 2024 y de conformidad con los parámetros previstos en el pliego de condiciones se le adjudicó la agrupación No. 2 a **NEXURA INTERNACIONAL S A S** quien ofertó un precio de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS** (**$768,038,060,00) M/CTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el proponente para la ejecución del objeto contractual, incluido lVA. **5).** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que lo reglamenten o modifiquen y las siguientes clausulas.

CLÁUSULA PRIMERA:- A) DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: El desarrollo del objeto a contratar será realizado a través de una empresa especializada en la gestión documental, la cual debe adelantar los procesos saneamiento ambiental preventivo, alistamiento, traslado, clasificación y organización, digitalización e indexación, almacenamiento y realmacenamiento y su posterior traslado al archivo central de la SNR, de acuerdo con las especificaciones dadas en el Anexo Técnico. Organización y digitalización de los expedientes de registro de Matrícula Inmobiliaria. Por lo anterior, se busca aplicar los procesos archivísticos que garanticen la conservación de los archivos físicos misionales y poner a disposición de las ORIP el producto final de las imágenes para su consulta, a través de los recursos

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2063 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007 Y NEXURA INTERNACIONAL S A S, – IDENTIFICADO CON NIT. 805.025.355-8

financieros aportados por el proyecto de Inversión “Implementación del Sistema de Gestión Documental de la SNR a Nivel Nacional” De acuerdo con lo anterior, es deber de la Superintendencia de Notariado y Registro adelantar los procesos que le permitan satisfacer esta necesidad y a su vez cumplir estrictamente con los mandatos legales en cuanto a la prestación del servicio público de registral.

CLAUSULA SEGUNDA: - VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: A) VALOR: SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS ($768,038,060,00) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el proponente para la ejecución del objeto contractual, incluido lVA. **B) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución de los contratos resultante del proceso de Licitación Pública es de cinco meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, que en todo caso no podrá superar el 31 de diciembrede 2024:

AGRUPACIÓN 2	Caldas Sucre Córdoba Magdalena	Riosucio San Marcos Sahagún Sitio nuevo	5 meses

CLÁUSULA TERCERA: - CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2024 **RUBROS C-1299-800-9-10305C1299052-02 “Implementación del Sistema de Gestión Documental de la SNR a Nivel Nacional”**, para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 85324 del 23 de mayo de 2024**, el contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor, a las apropiaciones presupuestales

CLÁUSULA CUARTA: - FORMA DE PAGO: La Superintendencia de Notariado y Registro pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera, previa presentación y aprobación de los productos, por parte de la supervisión:

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2063 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007 Y NEXURA INTERNACIONAL S A S, – IDENTIFICADO CON NIT. 805.025.355-8

Agrupación 2 (Riosucio, San Marcos, Sahagún y Sitio nuevo)					
N° Ítem	Actividad por proceso	Entregables del proceso	Porcentaje de ML - AR	Unidad de Medida - Cantidad de ML	Pago % del valor total de la agrupación
1.	Saneamiento Ambiental, Ambiental de Infraestructura y Área de trabajo, Instalación de Equipos de Monitoreo y reportes, Alistamiento, Verificación y Recibido de la Documentación para custodia e intervención, Traslado de la Documentación a la Bodega del Contratista.	Informes de saneamiento, Informe y evidencias de las adecuaciones, Informe de seguimiento y control de condiciones ambientales en etapa de alistamiento, Relación de antecedentes, actas de Cambio de custodia, Actas de Traslado.	100%	235	20%
2.	Organización, Foliación, Hojas de control, Inventarios Documentales (FUID), Digitalización e Indexación.	Actas de aceptación por lotes, Formato Unico de Inventario Documental (FUID) de la SNR.	30%	70	21%
3.			30%	70	21%
4			40%	95	28%
5	Proceso de entrega data estructurada y no estructurada	Discos Duros con la Información, Formato SQL	100%	235	10,00%
TOTAL			100 %	235	100%

Para la intervención de antecedentes registrales el pago se realizará por metro lineal de acuerdo con los procesos de Intervención aplicados y recibidos a satisfacción, acorde al Anexo No. 1 Anexo Técnico y a la oferta económica del valor del metro lineal de acuerdo con cada agrupación.

Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar:

1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales
2. Informe de avance de las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución contractual, que incluya la descripción, unidad, cantidad, valor unitario y valor total
3. Acreditar encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud, Riesgos Profesionales y Parafiscales con relación al personal que prestó sus servicios para el cumplimiento de las actividades del presente.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2063 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007 Y NEXURA INTERNACIONAL S A S, – IDENTIFICADO CON NIT. 805.025.355-8

4. El contratista deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta donde la SNR consignará los respectivos pagos.

El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por EL CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato.

Nota 1: El valor del contrato se pagará solamente conforme a las actividades ejecutadas, para lo cual será necesario la certificación y aprobación por parte de la supervisión donde certifique la realización de las actividades solicitadas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Nota 2: El pago se realizará de acuerdo con la tabla de este ítem Tabla: Peso de metro lineal por cada una de las etapas, en medida de Metro lineal intervenido, de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico, los cuales hacen parte integral del presente.

Nota 3: La SNR no reconocerá, ningún reajuste solicitad por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Nota 4. Los Procedimientos Asociados a la NTC, protocolos, instructivos, guías y planes aprobados por la SNR y los entregables del inicio del proyecto y asociados a la metodología PMI, serán entregados al inicio del contrato y sin la aprobación por parte de la SNR, no se daría inicio a las actividades descritas en el contrato.

Nota 5: El contratista debe dar cumplimiento a los Acuerdos de Niveles de Servicio ANS que hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: - LUGAR DE EJECUCION: Para la Etapa de alistamiento, embalaje y traslado será en las Oficinas de Registro de instrumentos Públicos objeto del presente proceso, una vez se adelante esta etapa, será en la bodega del contratista en la ciudad de Bogotá, donde se adelantarán los procesos técnicos la ejecución de acuerdo con las siguientes agrupaciones:

AGRUPACION	ORIP	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
2	Riosucio	Caldas	Calle 11 No. 8 - 40 Provisional
	San marcos	Sucre	Carrera 24 N° 18 A - 24
	Sahagún	Córdoba	Carrera 10 N° 16 - 60 Esquina
	Sitionuevo	Magdalena	Carrera 7 N° 3 - 20

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2063 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007 Y NEXURA INTERNACIONAL S A S, – IDENTIFICADO CON NIT. 805.025.355-8

CLÁUSULA SEXTA: - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones: **1).** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2).** Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3).** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4).** Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: - RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA:- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, el contratista se obliga para con la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -SNR- a desarrollar las siguientes actividades:

1. Allegar a la Superintendencia de Notariado y Registro, en los plazos en los que se determine, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
2. Constituir la garantía única a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, cuando a ello hubiere lugar.
3. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen debido al contrato, cuando a ello hubiere lugar.
4. Suscribir, conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio correspondiente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
5. Efectuar a cabalidad la prestación de los servicios solicitados para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en los estudios previos (Especificaciones Técnicas).
6. Suministrar toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, en razón del contrato.
7. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
8. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de los Supervisor del contrato.
9. Disponer de la infraestructura administrativa, financiera, jurídica, tecnológica y operativa necesaria que garanticen el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, en particular las relacionadas con el trámite y desembolso de los pagos solicitados por la

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2063 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007 Y NEXURA INTERNACIONAL S A S, – IDENTIFICADO CON NIT. 805.025.355-8

Superintendencia dentro del plazo establecido.

10. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico, para la ejecución idónea, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la Superintendencia de Notariado y Registro y a las instrucciones que ésta imparta a través del supervisor.
11. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
12. Obrar con lealtad, buena fe y apego a la Ley vinculante, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
13. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal que emplee para la correcta ejecución del contrato.
14. Facilitar la labor de supervisión dando oportuna respuesta a las observaciones y requerimientos que se realicen y entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
15. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
16. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
17. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
18. Atender los lineamientos dados por la Superintendencia de Notariado y Registro en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
19. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la Superintendencia de Notariado y Registro relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
20. Mantener estricta reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa, expresa y escrita otorgada por la Superintendencia de Notariado y Registro.
21. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
22. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
23. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la Superintendencia de Notariado y Registro.
24. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a la Superintendencia de Notariado y Registro los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados,

y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

25. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, cuando a ello hubiere lugar.
26. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus trabajadores a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y acreditarlo mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
27. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
28. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Superintendencia de Notariado y Registro y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
29. No celebrar Pactos, Acuerdos o vinculaciones jurídicas prohibidas.
30. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
31. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
32. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
33. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes porejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
34. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2063 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007 Y NEXURA INTERNACIONAL S A S, – IDENTIFICADO CON NIT. 805.025.355-8

Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.

35. El CONTRATISTA deberá cumplir con las condiciones de seguridad requeridas para la labor. El personal operativo deberá hacer uso adecuado de todos sus elementos de protección personal y dar cumplimiento a sus protocolos de seguridad en el trabajo.
36. El CONTRATISTA deberá dotar al personal que ejecutará las actividades del contrato, de todos los elementos de seguridad requeridos para el desarrollo de sus actividades.
37. Disponer de los recursos físicos, tecnológicos, logísticos y todos los necesarios para el desarrollo del objeto contractual (insumos archivísticos, elementos de seguridad, elementos de bioseguridad, transporte de personal y los demás necesarios)
38. Ejecutar en debida forma el traslado de archivos del destino origen al lugar donde se intervienen y de este al archivo central de la Superintendencia de Notariado y Registro, deben ser proporcionados por el contratista de acuerdo con las especificaciones en el anexo técnico que hacen parte integral del presente estudio.
39. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, del pliego de condiciones, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
40. Cargar en la plataforma SECOP II los informes de supervisión que den cuenta de la ejecución del contrato una vez aprobados y firmados por el supervisor, adjunta la factura correspondiente y demás documentos a que hubiere lugar (en caso de que se requiera) dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación y firma por parte del supervisor

CLÁUSULA NOVENA: - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, adquiere para con **LA SUPERINTENDENCIA** las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con lo dispuesto y solicitado por la SNR, en los pliegos de condiciones, el anexo técnico, la propuesta presentada y todos los documentos que hacen parte integral del contrato y mediante los cuales se determinan los requerimientos del bien o servicio objeto del presente contrato.
2. Realizar entrega del cronograma acompañado de los planes de trabajo con tiempos y movimientos para la ejecución de cada una de las fases de intervención atendiendo las fases de cada una de las agrupaciones.
3. El Contratista, se compromete a cumplir a cabalidad con el contenido y procesos técnicos con su producto final aplicando metodología PMI.
4. Elaborar y socializar a la supervisión los procedimientos, protocolos, instructivos, guías y planes asociadas a las normas técnicas de calidad para su respectiva aprobación antes de iniciar la ejecución de cada fase, cumpliendo con lo definido en el estudio previo, anexo técnico.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2063 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007 Y NEXURA INTERNACIONAL S A S, – IDENTIFICADO CON NIT. 805.025.355-8

5. Recibir los documentos objeto de intervención para el desarrollo de las actividades establecidas en el anexo técnico
6. Realizar las actividades de alistamiento, traslado, organización (ordenación, hoja de control), digitalización, indexación, custodia y almacenamiento de acuerdo con lo planteado en el anexo técnico que hacen parte integral del presente.
7. Realizar el traslado de las unidades documentales objeto de intervención de la ciudad origen a las instalaciones del contratista, el cual deberá estar ubicado en la ciudad de Bogotá o en un Municipio aledaño y de este a las instalaciones del archivo central de la SNR, de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico que hacen parte integral del presente.
8. Realizar las actividades de cargue y descargue de los documentos objeto de intervención de acuerdo con los parámetros establecidos en el anexo técnico que hacen parte integral del presente estudio.
9. Adelantar la indexación de acuerdo con el esquema de metadatos del formato SQL de la SNR.
10. Garantizar la idoneidad del equipo mínimo de trabajo solicitado en el presente estudio ítem 3.3.2 consistente en el personal Gerencia y de apoyo a la gerencia: a) Un Gerente del proyecto, b) Un profesional en Microbiología o bacteriología C) Un profesional en conservación d) Un profesional en ingeniería de Sistemas. h) Un profesional en ingeniería Industrial, administración de Empresas y/o Economista j) Un profesional archivista.
11. Garantizar la idoneidad del equipo mínimo de trabajo solicitado en el presente estudio consistente en el personal operativo mínimo requerido.
12. Aplicar e implementar los lineamientos definidos por la SNR en el Sistema Integrado de Conservación - SIC, en las instalaciones del contratista donde se realizará la intervención documental que aplique, particularmente lo relacionado con los programas de condiciones locativas, control de condiciones medio ambientales, almacenamiento, saneamiento y prevención de emergencias, y las descritas en el Anexo Técnico que hacen parte integral del presente Estudio Previo.
13. Disponer de las instalaciones adecuadas, independientes, suficientes y con su debida seguridad y vigilancia, donde se desarrollará la intervención de documentos, de acuerdo con el Anexo Técnico que hacen parte integral del presente estudio.
14. Prever y disponer los insumos de dotación y suministros que requiera para adelantar las diferentes actividades contempladas en el desarrollo del objeto contractual.
15. Brindar los elementos y aplicar los protocolos de bioseguridad de acuerdo con la normatividad nacional y territorial, así como los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional atendiendo el estado de salud pública actual.
16. Disponer de una herramienta tecnológica para la administración de consultas para la serie documental Antecedentes Registrales de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico que hace parte integral del presente estudio.
17. Adelantar los procesos de conservación a los documentos objeto de intervención, de acuerdo con el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio.
18. Disponer de suficientes equipos de digitalización, que sea alineado con el cronograma de tiempos y movimientos para la ejecución del contrato.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2063 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007 Y NEXURA INTERNACIONAL S A S, – IDENTIFICADO CON NIT. 805.025.355-8

19. Presentar los planes de trabajo y plan de entrega, donde se establezcan los cronogramas de actividades necesarias para el desarrollo del alcance del objeto contractual, de acuerdo con el plazo de ejecución.
20. Garantizar las condiciones de cambio de custodia y traslado que brinden seguridad e integridad en los archivos, evitando su afectación.
21. Registrar los cambios de custodia de las unidades documentales objeto de intervenciónteniendo en cuenta las directrices dadas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio.
22. Atender las solicitudes de consultas que se genere por parte de las ORIP sobre los documentos objeto de intervención en el presente proceso, atendiendo los Acuerdos de niveles de servicio ANS.
23. Realizar la entrega de la data estructurada y no estructurada en el sistema de gestión documental – formato SQL de la SNR.
24. Cumplir con todas y cada una de las condiciones y actividades establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio.
25. Presentar un plan de contingencia ante eventuales crisis o desastres que vulnere la continuidad de la prestación del servicio por parte de la empresa o del objeto a contratar.
26. Cumplir con los acuerdos de niveles de servicio definidos por la SNR, en el marco del presente contrato.
27. Demás obligaciones derivadas de la ejecución del objeto contractual y contenido en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio

CLÁUSULA DÉCIMA: - OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA: La Superintendencia de Notariado y Registro, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Aprobar la Garantía única del Contrato.
2. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a Ello hubiere lugar.
3. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de talmanera que facilite su labor.
6. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de los Interventores/supervisor designado para el efecto, por el Ordenador del Gasto exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado en su plazo establecido.
7. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
8. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para

el efectoel supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.

9. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por ELCONTRATISTA.
10. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Superintendencia de Notariado y Registro sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
12. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
13. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizacionesque deba pagar como consecuencia del contrato.
14. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen enejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
15. Efectuar cumplidamente los pagos al CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, la SUPERINTENDENCIA a través de los Interventores/supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
16. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato,de conformidad con la normatividad vigente.
17. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a travésde la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimientode lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
18. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
19. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
20. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3.delDecreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2063 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007 Y NEXURA INTERNACIONAL S A S, – IDENTIFICADO CON NIT. 805.025.355-8

21. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
22. Las demás inherentes al contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regulala actividad de Supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: - **SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:** La Interventoría Múltiple del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 08045 del 30 de agosto de 2021, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia deNotariado y Registro.

La supervisión, vigilancia en la ejecución y cumplimiento estricto del **contrato estará a cargo de que designe el Ordenador del Gasto.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - RENUNCIA A LA RECONVENCIÓN EN MORA: El Contratista renuncia a ser requerido para la constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - CESIÓN: Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia**,** al tenor del artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DECIMA QUINTA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO. -** Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio que, para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el Contratista preste sus servicios en los municipios antes mencionados.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el Contratista y la **SUPERINTENDENCIA**, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: - INDEMNIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA: El Contratista mantendrá indemne a la Superintendencia contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2063 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007 Y NEXURA INTERNACIONAL S A S, – IDENTIFICADO CON NIT. 805.025.355-8

ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Superintendencia por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad de él Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Superintendencia y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **A)** Estudios y documentos previos. **B)** Documento soportes del contrato. **C)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **D)** Registro Presupuestal. **E)** Recibos de pago de al Sistema de Seguridad Social. **F)** Actas, informes y demás documentos que se suscriban para el correcto y oportuno cumplimiento del mismo. **G)** Pliegos de condiciones, sus anexos y Adendas. **H).** Modificaciones transaccionales que se tramiten y aprueben por la PLATAFORMA SECOP II. **I).** Propuesta del oferente

CLÁUSULA VIGÉSIMA: - GARANTIAS: Debido a la naturaleza del contrato, en cuanto a su objeto, valor y plazo, la Superintendencia de Notariado y Registro requiere que el futuro contratista constituya:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del Valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
Calidad del servicio	20% del Valor del Contrato	Por el plazo de ejecución y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción
Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del Valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato, y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2063 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007 Y NEXURA INTERNACIONAL S A S, – IDENTIFICADO CON NIT. 805.025.355-8

De Responsabilidad Civil Extracontractual,	Agrupación 2: 200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el contratista, de su patrimonio, deberá responder ante el tercer afectado.
De traslado de acervodocumental	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato, y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentarel certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

Conforme a lo anterior, en caso de ser necesario se deberá solicitar la adición en tiempo a los amparos establecidos en la Garantía Única de Cumplimiento para que los plazos exigidos sean consecuentes a los solicitados, contados a partir del Inicio de la ejecución contractual. Así mismo, de acuerdo con lo anterior será obligación del Contratista efectuar los ajustes a que haya lugar.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: - PENAL PECUNIARIA: a.) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar a **LA SUPERINTENDENCIA** a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. **b.)** Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar judicialmente perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - MULTAS: a). con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causaran multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato, por cada día de incumplimiento o retraso hasta cuando estas efectivamente se cumplan. **b)**. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **c).** La imposición de multas no impedirá

la imposición de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **d).** El contratista autoriza a **la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLAUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA TERCERA: - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se tendrán como causales de terminación, además de las previstas en la Ley, cuando el contratista no constituya **l**a póliza de garantía dentro del término establecido en la Plataforma Transaccional del **SECOP II** por la **SUPERINTENDENCIA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción en la Plataforma Transaccional del **SECOP II.** Para su ejecución requerirá: **1).** Expedición del Registro presupuestal; **2).** Constitución de la garantía por parte de el contratista y su aprobación por parte de la Superintendencia en la PLATAFORMA SECOP II**. 3).** Acreditación de estar al día en los aportes a Salud, Pensión y a Riesgos Laborales en los términos de ley. Para su legalización requerirá: 4**).** Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados.

Proyectó: Mónica Daniela Cano Ramírez– Dirección de Contratación
Revisó: Héctor Iván Suárez Betancur – Dirección de Contratación.
Revisó y validó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Director de Contratación.
Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda – Secretario General y Ordenador del Gasto SNR.